

INTERLOCUTORIO Nro. 165

PROCESO: declarativo de pertenencia

Radicación: 2022-00082-00.

Demandante: SANTIAGO RIOS GOMEZ.

Demandados: FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO – CAUCA
19 548 40 89 001

Dirección: calle 7 A Nro. 9-27. Barrio Fátima. Piendamó Cauca

Correo electrónico: J01prmpiendamocendoj.ramajudicial.gov.co

Piendamó, Cauca, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

La Dra. DIANA MILEC BALANTA SANDOVAL, en calidad de curador Ad.litem de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, dentro del proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por SANTIAGO RIOS GOMEZ, por medio de apoderada judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS, dentro de la contestación de la demanda ha manifestado al despacho que:

De la revisión del folio de matrícula inmobiliaria No. 120- 137011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán- Cauca, se tiene que en la anotación No. 02 aparece un embargo ejecutivo con acción personal, dentro del proceso ejecutivo, radicado No. 76-00140-03-023-201900968-00 adelantado por MARIA ALEXANDRA PATIÑO ORTEGA, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali- Valle.

Haciendo una revisión del referido proceso en la página de la rama judicial, se tiene que la última actuación dentro del mismo, es el auto No. 461 de fecha 15 de febrero de 2024, donde aparece como demandados CAROLINA SANDOVAL JARAMILLO y SEBASTIAN SANDOVAL JARAMILLO, en calidad de herederos determinados del señor FRANCISCO JAVIER SANDOVAL (QEPD), de lo cual se puede colegir que el demandado en este proceso ha fallecido.

Pero teniendo en cuenta que la única manera de acreditar la muerte de una persona es el Registro Civil de defunción, en este caso del demandado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, se solicitara al señor Juez, oficiar al Juzgado Veintitrés civil Municipal de Cali- Valle, a efectos de obtener el link del proceso radicado al No. 76-00140-03-023-2019-00968-00 adelantado por MARIA ALEXANDRA PATIÑO ORTEGA, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY y obtener del mismo el registro civil de defunción, que nos dé certeza de la muerte y la fecha de la ocurrencia de la misma.

Pues en caso de que sea un hecho cierto la muerte del demandado FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, se deberá revisar la fecha de la misma (antes o después del auto que admitió este proceso), ya que afectaría este proceso por ser causal de nulidad, contenida en el artículo 133 numeral 8 del Código General del Proceso.

Me permito anexar:

Auto No. 461 de fecha 15 de febrero de 2024, dentro del proceso ejecutivo, radicado No. 76-0014003-023-2019-00968-00 adelantado por MARIA ALEXANDRA PATIÑO ORTEGA, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, proceso que se adelanta en el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Cali- Valle. –

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO.- OFICIAR al Juzgado Veintitrés civil Municipal de Cali- Valle, para que le sea suministrado al despacho el link del proceso radicado al No. 76-00140-03-023-2019-00968-00, adelantado por MARIA ALEXANDRA PATIÑO ORTEGA, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY y obtener del mismo el registro civil de defunción, que nos dé certeza de la muerte y la fecha de la ocurrencia de la misma, teniendo en cuenta que en este despacho cursa un proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, instaurada por SANTIAGO RIOS GOMEZ, por medio de apoderada judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER SANDOVAL CHARRY, PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO.- Una vez cumplido lo anterior, pasar el proceso a despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JOSE OVIDIO BONILLA LOPEZ', written over a light blue rectangular stamp.

JOSÉ OVIDIO BONILLA LOPEZ

ESTADO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO, CAUCA

Piendamó Cauca, ABRIL 12/24 En la fecha
se notifica a través del ESTADO N° 024
la providencia de fecha ABRIL 11/24

MARY YOLANDA MERA Y
SECRETARIA